D.A.S.U.Te.N: SISTEMA SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

San Rafael, 25 de noviembre de 2009

VISTO el proyecto elevado por la DASUTeN para la incorporación de los estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional en carácter de adherentes conforme la Resolución N° 12/2009 del Consejo de Administración de la Dirección de Acción Social de esta Alta Casa Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad, por medio de organismos existentes o a crearse, debe atender a sus miembros en lo referente al área social.

Que la Dirección de Acción Social de esta Casa de Altos Estudios está incorporando gradualmente a los miembros de la comunidad tecnológica, a los fines que todos cuenten con la cobertura de salud necesaria para tener una mejor calidad de vida.

Que el Estatuto de la DASUTeN en su artículo 4° punto g) establece que "Además podrá incluirse como adherentes a los estudiantes y graduados de la Universidad Tecnológica Nacional, que no tengan cobertura de Obra Social alguna, con los mismos beneficios que se otorgan a los titulares y grupo

//..

..//

familiar primario, con los recaudos, aportes y contribuciones que al efecto establezca el Consejo de Administración de la DASUTeN y el Consejo Superior".

Que propiciar un contexto de oportunidad para aquellos estudiantes que no cuenten con una cobertura de salud, es la tarea propuesta a partir de la incorporación de una nueva franja de adherentes.

Que el objetivo principal en el campo social es contribuir en la mejora de la calidad de vida de toda la comunidad y, con la inclusión de los estudiantes como beneficiarios de salud de la DASUTeN, se transita por el tramo final de esta pretensión en cuanto a dicha cobertura se trata.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja hacer lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Que la presente se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

//..

..//

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto para la incorporación en carácter de adherentes a la Dirección de Acción Social de la Universidad Tecnológica Nacional de los estudiantes de esta Casa de Altos Estudios, que cumplan con los requisitos de la reglamentación que se incorpora como anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Considerar el proyecto como una experiencia piloto por un año para ser implementado a partir del comienzo del año lectivo de 2010.

ARTÍCULO 3°.-La DASUTeN deberá elevar al Consejo Superior un informe de resultados de la implementación del proyecto a través de la Comisión de Planeamiento, antes de finalizar el período de prueba propuesto.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo Superior a través de la Comisión de Planeamiento analizará el informe requerido en el artículo 3° con el objeto de estudiar la continuidad y ampliación a los segmentos de población no contemplados en ésta experiencia piloto.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y archívese

ORDENANZA N° 1.248

U.T.N.

A. U. S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

ORDENANZA N° 1248

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LOS ADHERENTES ESTUDIANTES DE GRADO

I- INCORPORACIÓN

ARTÍCULO 1°.

Los representantes legales de los estudiantes de las carreras de grado de la UTN menores de edad y los mayores por derecho propio que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la presente reglamentación, podrán solicitar la incorporación voluntaria a la DASUTeN en carácter de beneficiario adherente.

ARTÍCULO 2°

Son requisitos para ser incorporados los siguientes:

a) Tener como mínimo DIEZ (10) materias aprobadas de las cuales DOS (2) asignaturas, al menos, deben corresponder al año académico anterior a la solicitud.

b) No poseer otra cobertura de salud.

ARTÍCULO 3°

Para su adhesión deberá completar los siguientes formularios:

- Formulario de adhesión con declaración jurada que no cuenta con ninguna otra cobertura de salud.
- Formulario de preexistencia.

//..

..//

- o Solicitud de credencial.
- o Y acompañar la siguiente documentación:
- Fotocopia del DNI.
- Constancia de materias aprobadas emitida por autoridad competente.
- Certificado dónde conste haber aprobado DOS (2) materias en el año académico anterior.

ARTÍCULO 4°

El vencimiento de la adhesión será de un año a partir de la fecha de ingreso a la DASUTeN y deberá ser renovada presentando certificado de materias aprobadas DOS (2) al menos en el año académico anterior.

II- GRUPO FAMILIAR

ARTÍCULO 5°

Los adherentes mencionados en el artículo 1° de la presente reglamentación podrán incorporar a su grupo familiar primario, abonando el valor ajustado al 9% de los haberes correspondientes a un agente no docente de la categoría inicial.

//..

..//

Asimismo deberán presentar la siguiente documentación:

- Cónyuge: Acta de matrimonio certificada, actualizada y legalizada por autoridad competente.
- Conviviente: Certificado de convivencia en aparente matrimonio expedido por autoridad competente y toda otra documentación que acredite como mínimo CINCO (5) años continuos de convivencia al momento de la solicitud. Ese plazo se reducirá a DOS (2) años en caso de haber descendencia.
- Hijos menores de edad: Partida de nacimiento certificada y legalizada por autoridad competente.
- Hijos con capacidad diferente: Partida de nacimiento y certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud (Ley 22431 artículo 3° vigente o la que la reemplaze en el futuro).

Para todos los casos la documentación deberá ser original con una copia simple que será certificada por la Delegación de la DASUTeN que la reciba y que devolverá el original al solicitante.

III- PAGO DE CUOTAS

La cuota mensual por estudiantes será calculada según el

//..

..//

siguiente índice:

- **0.045 Ef**
- **Ef: Eiffel: Coeficiente de actualización y garantía de movilidad, equivalente a la remuneración mensual del salario bruto con dedicación exclusiva del auxiliar docente de 1ra. Sin antiguedad**

Para el estudiante que cumpla los TREINTA Y OCHO (38) años se adoptará el coeficiente para el graduado.

ARTÍCULO 7°

El estudiante adherente dejará de pertenecer automáticamente y de pleno derecho a la DASUTeN en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cumplidos los NOVENTA (90) días corridos de aprobada la última materia de la carrera.

b) Mora en el pago de TRES (3) cuotas consecutivas como adherente.

La pérdida de su condición de estudiante adherente en este último caso, implicará la desafiliación de su grupo familiar adherido. Será facultad privativa de la DASUTeN autorizar por única vez, la reincorporación como adherente y su grupo familiar en la medida que el pedido se formule dentro de los

//..

..//

TREINTA (30) días corridos de producida la pérdida de su condición de adherente y se hayan cancelado la totalidad de las cuotas vencidas.

ARTÍCULO 8°

Para poder recibir las prestaciones, deberán estar al día en el pago de las cuotas.

ARTÍCULO 9°

Para realizar el pago de las cuotas deberán dirigirse a cualquier sede de la DASUTeN, retirar el recibo de pago y efectivizarlo cada mes, en el lugar que asigne DASUTeN.

ARTÍCULO 10°

Las cuotas deberán abonarse por mes adelantado del UNO (1) al DIEZ (10) de cada mes.

Producida la mora, en el pago de la cuota, se suspenderán automáticamente los servicios hasta la regularización de la deuda.